



## Universidad al Barrio abrió sus puertas al año académico 2016

Destacando el impacto del programa para eliminar las barreras que les impiden a nuestros estudiantes acceder a la educación superior, la secretaria de Educación del Distrito, Karen Abudinen, les dio la bienvenida a los 4.000 jóvenes que iniciaron clases este martes 1 de marzo en las 21 sedes educativas.

La funcionaria manifestó el apoyo del Distrito a este programa pionero de la Secretaría de Educación, que brinda la oportunidad a los jóvenes barranquilleros de continuar sus estudios en carreras técnicas profesionales y tecnológicas en centros de educación superior de la ciudad.



# CONTENIDO

DECRETO No 0297 DE 2016 (Febrero 29 de 2016) .....	3
POR EL CUAL SE HACE RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
RESOLUCION No 0018 DE 2016 (Marzo 2 de 2016) .....	5
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA FECHA LIMITE DE PAGO CON DESCUENTO DEL DERECHO DE TRANSITO PARA LA VIGENCIA DEL 2016 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No 0297 DE 2016**  
**(Febrero 29 de 2016)**

**POR EL CUAL SE HACE RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 340 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35 DE LA LEY 152 DE 1994 Y EL ACUERDO DISTRITAL 008 DE 1995,**

**C O N S I D E R A N D O**

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 340 de la Constitución Política establece que en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

Que los Consejos Territoriales de Planeación son instancias consultivas de planeación en las entidades territoriales con funciones equivalentes a las del Consejo Nacional de Planeación, en lo que sean compatibles, según lo previsto en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley 152 de 1994. (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo).

Que por expresa disposición del Honorable Concejo Distrital, Acuerdo 008 de 1995, el Consejo Territorial de Planeación, se integra con 13 miembros que provienen de los sectores: Social, Educativo, Cultural, Ecológico, Salud, Comunitario, Infraestructura Vial, todos con un representante cada uno; y los Sectores de Desarrollo Estratégico, Económico, e Infraestructura y Servicios, con dos. Los miembros del Consejo son escogidos y nombrados a partir de ternas que proponen representantes legales de entidades identificadas en el artículo primero del acto administrativo acuerdal arriba identificado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 008 de 1995, artículo primero, el Secretario Distrital de Planeación en nombre de la primera autoridad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla solicitó al Presidente de CAMACOL, a la Directora Seccional de la Cámara de Comercio de Barranquilla, al Gerente de Gases del Caribe y al Director de ASOPORTUARIA, en representación de los Sectores Social, Económico, Infraestructura y Servicios y Desarrollo Estratégico, respectivamente, escoger y presentar las ternas de dichos sectores, con la finalidad de renovar el Consejo Territorial de Planeación en los términos previstos en la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo distrital 008 de 1995.

Que de los sectores convocados, sólo el Social, a través de la Presidenta de CAMACOL, envió la correspondiente terna para la escogencia por parte del Alcalde Distrital. En dicha terna se propuso el nombre de la doctora María Elia Abuchaibe Cortes.

Que para el caso en que no se envíen las ternas dentro de los treinta (30) días posteriores a la solicitud, la Ley 152 de 1994, artículo 11 prevé que si ha transcurrido un (1) mes, desde la fecha en que hubiere sido convocado a conformarse el Consejo Distrital de Planeación y no se hubiere recibido la totalidad de las ternas de candidatos, se designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los



criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1:** Modifíquese la integración del actual Consejo Territorial de Planeación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, respecto a los sectores que se indican a continuación, nombrando como representantes de los mismos y como nuevos integrantes del Consejo, a las siguientes personas:

**Sector Social:** María Elia Abuchaibe Cortes – Presidente CAMACOL

**Sector Económico:** César Lorduy Maldonado – Miembro Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

**Sector de Infraestructura y Servicios:** Alberto Vives De La Espriella – Director Seccional ANDI y Manuel Vives – Sub Gerente Comercial Gases del Caribe.

**Sector Desarrollo Estratégico:** Clemente Fajardo Chams – Director Ejecutivo de ASOPORTUARIA

**ARTÍCULO 2:** el Consejo Territorial de Planeación, deberá conformar su mesa directiva según su propio reglamento.

**ARTICULO 3:** Integrado el Consejo Distrital de Planeación, deberá desarrollar sus funciones en el marco de la Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997 y el Acuerdo distrital 008 de 1995.

**ARTÍCULO 4:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barranquilla DEIP, a los 29 días del mes de febrero de 2016.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

**ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**



La Alcaldía Distrital de Barranquilla se permite dejar constancia que por un error involuntario de transcripción, al momento de publicarse en la Gaceta Distrital el texto de la Resolución “**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA FECHA LÍMITE DE PAGO CON DESCUENTO DEL DERECHO DE TRÁNSITO PARA LA VIGENCIA DEL 2016 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**”, la misma fue transcrita bajo el número 0012 con fecha 4 de febrero de 2016, cuando en realidad la numeración correcta de este acto administrativo es el de Resolución No. 0018 de marzo 2 de 2016.

En consecuencia, procedemos a publicar el texto del citado acto administrativo incorporando la corrección en su número y fecha de expedición:

## RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**RESOLUCION No 0018 DE 2016**  
**(Marzo 2 de 2016)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA FECHA LIMITE DE PAGO CON DESCUENTO DEL DERECHO DE TRANSITO PARA LA VIGENCIA DEL 2016 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD,**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 179 DEL DECRETO 0924 DE 2011**

### **Y** **CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución 0184 del 23 de diciembre del 2015 se reglamentó el pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia del 2016 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el mencionado acto estableció: “ARTICULO SEGUNDO: Descuento. Otorgar un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2016, siempre y cuando el mismo se realice entre el primero (1) de enero de 2016 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2016, inclusive, teniendo en cuenta el siguiente calendario:

Fecha límite de pago con descuento del 10%	Fecha límite de pago sin descuento
31 de Marzo de 2016	30 de Junio de 2016

Que el citado acto en la parte considerativa contempló lo siguiente: “*Que el plazo del descuento otorgado mediante la presente resolución, podrá ser prorrogado a consideración de la Autoridad de Transito, si así lo considera teniendo en cuenta la voluntad de pago de la ciudadanía.*”

Que de los ingresos obtenidos por conceptos de derechos de tránsito hasta la fecha, se advierte que ha sido escasa la voluntad de pago por parte de la ciudadanía, razón por la cual se hace necesario prorrogar el plazo del descuento otorgado.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el artículo Segundo de la Resolución 0184 del 23 de Diciembre del 2015, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO: Descuento.** Otorgase un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2016, siempre y cuando el mismo se realice entre el primero (1) de enero de 2016 hasta el treinta (30) de abril de 2016, inclusive, teniendo en cuenta el siguiente calendario:

Fecha límite de pago con descuento del 10%	Fecha límite de pago sin descuento
30 de Abril de 2016	30 de junio de 2016

**ARTÍCULO 2º.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los tres (02) días del mes de marzo de 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**



# Página en blanco





BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

